

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36/2025**

**La Paz, 13 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 11/2025 de 30 de enero de 2025, que designa a la Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA; el Informe Técnico AFCOOP/DGE/DAF/CONT. N°03A/2025 de 15 de abril de 2025, emitido por la Dirección Administrativa Financiera; y, toda la documentación que correspondió examinar y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece: “*Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)*”, indicando en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicio, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS ) consideradas como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 y cuyo objeto es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los proceso de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Artículo 10 inc. a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS establece entre las funciones y responsabilidades de las entidades públicas la de: “*a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB – SABS y su reglamentación.*” Por otro lado, el Artículo 32 de la referida norma establece como funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE): “*(...) d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.*” (negritas propias)

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE SABS) de la AFCOOP, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 329/2018 del 06 de marzo de 2018, implanta en la AFCOOP las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Que, los Parágrafos I, II y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señalan que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, cuya delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; en tal sentido, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergente del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, y disposiciones reglamentarias; es así que, la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme a Decreto Supremo Reglamentario.



Que, el Artículo 93 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Que, el numeral 5 del Artículo 94 del referido Decreto Reglamentario, señala como unas de las funciones del Director General Ejecutivo: "5) *Designar y remover al personal de la AFCOOP, en el marco de las normas en vigencia.*"

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Ministerial N° 010/25 de 07 de enero de 2025, resolvió: "**ÚNICO.** - I. *Designar al ciudadano SIMÓN BENAVIDES ANTEZANA, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP a.i. (interino), bajo tuición del MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor.*"

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 11/2025 de 30 de enero de 2025, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, resuelve: "**PRIMERO.** - **DESIGNAR** a la Lic. *Alida Salome Condori Irpa, con Cédula de Identidad: 9981104 QR, Directora Administrativa Financiera de la AFCOOP, como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA. SEGUNDO.* - De acuerdo a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios NB – SABS, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA también es el responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos) asimismo, la suscripción de Órdenes de Compra y de Servicios, así como dejar sin efecto las Órdenes de Compra y de Servicios en procesos de Contratación en las modalidades correspondientes, debiendo desempeñar sus funciones con estricto apego a la normativa vigente. **TERCERO.** - Dejar sin efecto todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución. (...)"

Que, el Informe Técnico AFCOOP/DGE/DAF/CONT. N°03A/2025 de 15 de abril de 2025, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad de poder complementar procesos y procedimientos delimitados dentro de la normativa, concluye: "(...)en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de 28 de junio de 2009, establece en su artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA) 'inciso d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.' Es necesario delegar a la Directora Administrativa Financiera dependiente de la Dirección General Ejecutiva de la AFCOOP como **Responsable de la Designación de la Comisión de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.**"

Que, el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/69/2025 de 13 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Jurídica de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, concluye: "Conforme a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, concordante con el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, se proceda a la delegación al RPA - RPC de la Entidad, la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en procesos de Contratación bajo las Modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, en ejercicio de sus competencias y atribuciones."

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a.i. (interino), designado mediante Resolución Ministerial N° 010/2025 de 07 de enero de 2025, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

#### RESUELVE:



[www.afcoop.gob.bo](http://www.afcoop.gob.bo)

**LA PAZ**

Calle José Saravia  
N° 1600, esquina Calle  
Pioneros de Roschdale  
Edif. Centro Cultural  
Dragon Wari

**COCHABAMBA**

Av. Papa Paulo N° 1151  
Edif. Torre Isos  
Oficina PB - C

**ORURO**

Calle Arce, entre Velasco  
Galvarro y Av. 6 de  
Agosto  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**TARIJA**

Calle Delgadillo, entre  
Virgino y 15 de Abril  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**CHUQUISACA**

Calle Rene Calvo Arana  
N°59 entre German  
Mendoza y Capriles Zona  
Estadium Patria (Puerta  
General) Tercer Piso.

**POTOSÍ**

Calle Bustillos, esquina  
10 de Noviembre  
Oficinas del Ministerio de  
Trabajo, Empleo y  
Previsión Social

**SANTA CRUZ**

Calle Potosí N° 395  
Of. C entre  
República y Warnes



**PRIMERO. - DELEGAR** a la RPC - RPA de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, Lic. Alida Salome Condori Irpa con Cédula de Identidad: 9981104 QR, designada mediante Resolución Administrativa N° 11/2025 de 30 de enero de 2025, la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en procesos de Contratación bajo las Modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios.

**SEGUNDO. – Instruir** al Analista de Tecnología e Información (TI) la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.

**TERCERO. – La Dirección Administrativa Financiera**, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional y es responsable de su ejecución y cumplimiento.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

SBA/SDBF/arp  
HR DAF- 153/2025  
C.C. Arch. Dj



Abg. S. Daniela Baldvieso  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"



Dr. Simon Benavides Antezana  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"



Andrea Rojas Prado  
TÉCNICO IV - GESTIÓN ADMINISTRATIVA DJ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

